



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México,
a 28 de agosto de 2017.
Solicitud de Información No:
00186/SEGEOB/IP/2017.

1

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se hizo llegar a este Sujeto Obligado a través del SAIMEX en fecha 25 de agosto de 2016, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 23 y 136 de la Ley General de Transparencia, así como con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Información sobre las características de los convenios de coordinación que el gobierno estatal ha establecido con los municipios en materia de seguridad pública o, en su caso, las características del mando único policial que opera en el estado. Muchas gracia” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este orden de ideas y en cumplimiento a lo que establecen el artículo 136 de la Ley General de Transparencia que a la letra indica:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“Artículo 136. *Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”*

2

De igual forma, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:... Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”*

Ahora bien, es preciso hacer de su conocimiento, que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 20 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 20.- *La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.*"

3

Por otro lado, le comento que la Ley de Seguridad del Estado de México, le asigna sus atribuciones al Comisionado de Seguridad Ciudadana, específicamente en su artículo 16, Apartado A, destacan las fracciones IV, V, VIII, XXIV, XXV y XXIX, que disponen lo siguiente:

"Artículo 16. *Son atribuciones del Comisionado:*

A. En materia de seguridad pública:

...

IV. Coordinar a las Instituciones Policiales Estatales y a los organismos a que se refiere la presente Ley, en el ámbito de su competencia, y ejecutar políticas y programas en materia de seguridad pública en colaboración con la Federación, las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos del Distrito Federal;

V. Impulsar la coordinación de las Instituciones Policiales y proponer, en el ámbito de sus facultades, la adopción y aplicación de políticas y programas de cooperación en materia de seguridad pública, con la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

...

VIII. Celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos relacionados con el ámbito de su competencia;

...

XXIV. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;

XV. Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales del Estado, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;

...

XXIX. Proponer el contenido de los convenios de coordinación y asunción de la función de seguridad pública municipal;..."

Como ha quedado asentado, que corresponde a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, celebrar y ejecutar convenios, acuerdos y demás instrumentos en materia de Seguridad Pública.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Ahora bien, es preciso informarle que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es un Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones I y VIII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 4 de mayo del año en curso, que a la letra indica:

4

“Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;...

VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;..”

Derivado de lo anterior, esta Secretaría y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana firmaron un Acta Informativa para manifestar que a partir del día 2 de agosto de 2016, la Secretaría General de Gobierno dejará de dar atención a las solicitudes de información que los particulares ingresen vía SAIMEX a este Sujeto Obligado, para evitar duplicidad de funciones, en los siguientes términos:

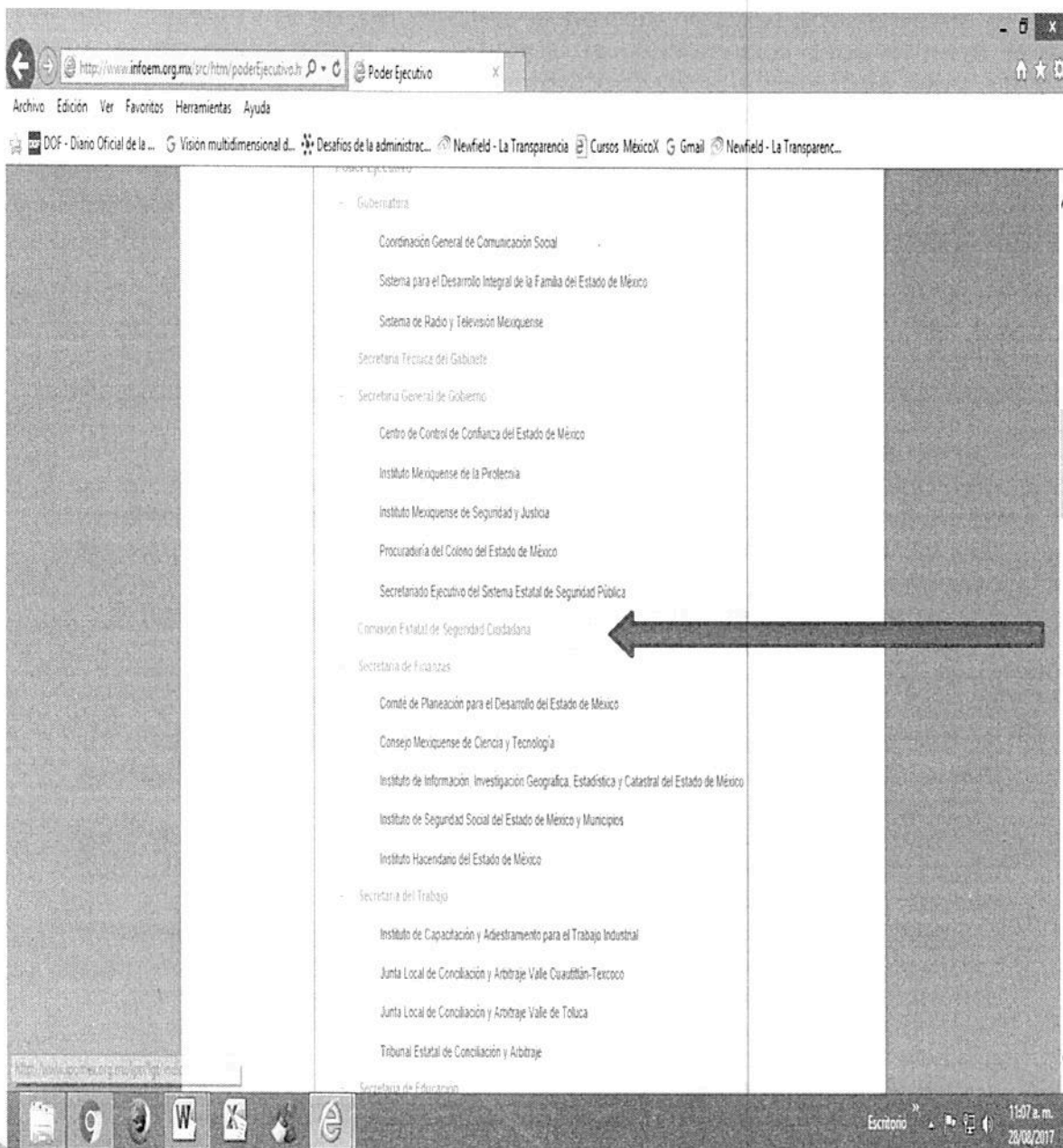
“ÚNICO.- *A partir de la firma de la presente Acta, la Secretaría General de Gobierno ya no atenderá las Solicitudes de Información que sea competencia de esa unidad administrativa, ni dará atención a los asuntos vigentes o que se encuentren en trámite actualmente, ni a cualquier otra actividad que sea de su competencia y que se refiera al tema de Transparencia y Protección de Datos Personales, declinando las competencia a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para evitar la duplicidad de funciones.”*

Aunado a lo anterior, le comento que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, considera a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana como Sujeto Obligado en su directorio de Sujetos Obligados, lo que también podrá ser consultado por usted en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infoem.org.mx/src/htm/poderEjecutivo.html>, no obstante esto, a continuación se plasma una impresión de pantalla:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”



Es preciso reiterar que dicha Comisión ya tenía el carácter de Sujeto Obligado cuando se encontraba constituido como Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin que se diera de baja como tal, dando atención y seguimiento a las solicitudes de información que ingresaban los particulares vía SAIMEX, hasta la fecha.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas 28 de Octubre sin número, esquina Paseo Fidel Velázquez, Colonia vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, Teléfono: (722) 2796200 ext. 4280, Correo electrónico: ssc@infoem.org.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

6

Por otro lado, le comento que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, como lo establece el artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual a continuación se transcribe:

“Artículo 59.- *El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.*

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

I. Centro de Información y Estadística;

II. Centro de Prevención del Delito;

III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y

IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.

El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia con el Sistema Estatal.”

Ahora bien, derivado de lo dispuesto por el artículo arriba mencionado, este Sujeto Obligado venía atendiendo las solicitudes de información que los particulares ingresaran vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que fueran competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM) por ser un órgano desconcentrado de esta Secretaría.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Ahora bien y como ha quedado asentado en párrafos anteriores, el artículo 23, fracción I, considera Sujetos Obligados de esta Ley, a quienes manejen fideicomisos y fondos públicos, en este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), identificó dentro de este Sujeto Obligado a diversas unidades administrativas que reúnen características para ser registrados como Sujeto Obligado de la Ley en comento, entre las que se destaca el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*, motivo por el cual, en fecha 20 de mayo del presente año mediante oficio número INFOEM/COM-JRV/0668/2016, la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del INFOEM, envió oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESESP), solicitándole procediera a realizar los trámites correspondiente para darse de alta ante ese Instituto como tal.

7

En fecha 16 de agosto de 2016, mediante oficio número 202K00000/SESESP/801/2016, el **Lic. Martín Vázquez Pérez**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó a la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), le proporcionará el usuario y contraseña, así como capacitación a Servidores Públicos de esa unidad administrativa, para cumplir con lo dispuesto por la Ley en la materia.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que este Sujeto Obligado ya no es competente para atender la solicitud de información presentada por el particular como lo venía haciendo, en razón de que dicha unidad administrativa ya es Sujeto Obligado de la multicitada Ley.

Ahora bien, el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESESP), en su artículo 8 fracciones II, IV, X, XI, XVI y XVII dispone lo siguiente:

"Artículo 8. Además de las previstas en la Ley, el Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

...
II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

IV. Solicitar a las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia la información y documentación necesaria para remitir la información al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

8

...
X. Coordinarse con las o los titulares de las instituciones académicas, instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno y las fuerzas armadas para verificar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos y las resoluciones tomados por los Consejos Nacional, Estatal, Intermunicipal y Municipal.

XI. Vincular al Secretariado Ejecutivo con los poderes Legislativo y Judicial del Estado de México, así como con los gobiernos federal y municipal, con otras instancias públicas y organizaciones de los sectores privado y social, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

...
XVI. Proponer a la o el titular de la Secretaría en coordinación con las instancias competentes reformas al marco jurídico sobre seguridad pública.

XVII. Proponer al Consejo Estatal y a las instituciones de seguridad pública, políticas, instrumentos, lineamientos y acciones que permitan fortalecer los mecanismos de colaboración, coordinación y concertación entre éstas y las instancias del Sistema Estatal...”

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingresar su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESEPEM)**, o bien, acuda a sus oficinas del módulo de acceso, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 410, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50050, 215 04 03, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: secretariadoejecutivoedomex@hotmail.com.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

9

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

RAA/ITM/ada.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

